MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 86-8-20127-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 IDENTIFICADA CON NIT: 900.339.410-8 Y MEDIHUMANA COLOMBIA S.A. IDENTIFICADA CON EL NIT. 830.055758-1 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE AUDÍFONOS DIGITALES, SISTEMA CROSS/BICROSS, INCLUIDA VALORACIÓN AUDIOLOGÍCA Y CONTROLES CON DESTINO A LOS USUARIOS EN TODOS LOS CURSOS DE VIDA DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3, GRUPO 1: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA, GRUPO 2: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS, GRUPO 3: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO".

Entre los suscritos a saber, el señor Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **73.008.879**, Expedida en Cartagena, obrando en nombre de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD** como Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.3, según Orden interna Nro. 168 del 17/06/2026 emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de Selección abreviada características técnicas y uniformes **PN RASES N°3 SA SI 014 2026** cuyo objeto es el **"SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE AUDÍFONOS DIGITALES, SISTEMA CROSS/BICROSS, INCLUIDA VALORACIÓN AUDIOLOGÍCA Y CONTROLES CON DESTINO A LOS USUARIOS EN TODOS LOS CURSOS DE VIDA DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3, GRUPO 1: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA, GRUPO 2: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS, GRUPO 3: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO"** de conformidad con artículo 2º, numeral 2º, literal a) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 1860 del 2021 que modifico el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 **d)** La POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato es el suministro según las condiciones señaladas en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. - FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio de suministro propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a entregar los servicios y/o elementos requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. - VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de

reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO. LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO**". PARÁGRAFO:** En caso de requerirse prórroga del presente contrato, ésta deberá solicitarse a la entidad como mínimo diez (10) días antes de su vencimiento. **SÉPTIMA. - VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será la establecida en el anexo N°1". **OCTAVA. - LUGAR DE ENTREGA:** El sitio en el cual se hará entrega del suministro o se reportarán los resultados del mismo será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.2. EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del mismo presente un rango de ejecución entre el 50%, el 70%. Y 100% CUANDO LLEGUE AL 100% NO SUMINISTRARÁ MAS EL ELEMENTO ASÍ ESTÉN AUTORIZADOS, PUES NO SE RECONOCERÁ SU PAGO.3. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al jefe de la Regional de Aseguramiento en salud No.3, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.4. En caso de alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.5. EL CONTRATISTA se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato. 6. EL CONTRATISTA deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera.7. EL CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros.8. EL CONTRATISTA deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.9. EL CONTRATISTA deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.10 EL CONTRATISTA deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral del personal destinado para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente, el pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato.11. EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trámites para legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación de la Oficina del Grupo de contratos y firma de la hoja de instrucciones respectiva. 12 EL CONTRATISTA debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato., al inicio del contrato y se mantendrá un coordinador durante la ejecución del contrato. 13. Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual 14. EL CONTRATISTA deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del

17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica. 15. EL CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo". 16.EL CONTRATISTA se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. 17. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. 18. EL CONTRATISTA acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. El contratista acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente. 19. EL CONTRATISTA debe cumplir con no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 20. EL CONTRATISTA, Restituirá a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 21. EL CONTRATISTA debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): □ Ley 252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones" □ Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones"□ Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones.□ Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación.□ Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades" □ Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones.□ Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades."□ Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción

gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones". Decreto 302 de 2000. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado". Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica" Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991. Resolución 634 de 2022 "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones". El proponente seleccionado no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato. 22. EL CONTRATISTA debe cumplir con la liquidación del contrato una vez vencido el plazo de ejecución, en los 60 días siguientes, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 "Por la cual se modifica el manual de contratación de la Policía Nacional" 23. Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, jefe de la unidad prestadora de salud Risaralda y/o el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, y la oficina atención al usuario; por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.(esta reunión se debe realizar mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asimismo se levantara la respetiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia). 24. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo. 25. EL CONTRATISTA debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. 26. EL CONTRATISTA debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato. 27. EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, acatará lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación maderablemente o "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 60% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL. 1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios a proveer y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Rechazar los servicios proveídos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego y en el Contrato. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista

en desarrollo del objeto contractual. **9.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **10.** Llevar a cabo de mutuo acuerdo con el contratista cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA. - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA QUINTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** por el Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, que cubra el término de la vigencia del contrato (fecha de finalización y cuatro meses más) incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. **B). CALIDAD DEL BIEN** por el Cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato, que cubra el término de la vigencia del contrato (fecha de finalización y cuatro meses más) y por (1) un año más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. **C). NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, que cubra el término de la vigencia del contrato (fecha de finalización y cuatro meses más) y tres (3) años más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar**. D. DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA-CONTRACTUAL** Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes 200 SMMLV (art. 2.2.1.2.3.1.17 numeral 2, DCTO 1082 de 2015) vigente por el término de ejecución del contrato a partir de la firma del mismo incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA SEXTA - SANCIONES: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la ley 1150 de 2007. Unos cero puntos dos por ciento (0,2%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización y ejecución. **b) PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. -PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley

80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO.** - La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 **DATOS DEL CONTRATO. VIGÉSIMA- CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. **VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Ante cualquier controversia las partes deberán acudir inicialmente a los mecanismos de arreglo directo, tales como la conciliación de las glosas en salud, si persisten las controversias el contratista puede tramitar ante la Dirección de Sanidad, las glosas no conciliadas, o en su defecto, se recurrirá a la mediación de la superintendencia Nacional de Salud como ente conciliador, según las facultades de la Ley 1122 de 2007(modificada principalmente por la Ley 1438 de 2011), Si transcurridos cuatro (4) meses de formulada la diferencia contractual, ésta no ha podido ser resuelta mediante alguno de dichos mecanismos, las partes quedan en libertad de acudir a la vía judicial. **VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para la ejecución la aprobación de la Garantía Única por parte de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 identificada con NIT 900.339.410-8. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. **PARÁGRAFO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del contrato. Así mismo, se obliga a constituir la garantía única. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** el Pliego de Condiciones y Adendas **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 identificada con NIT 900.339.410-8 **3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **5.)** Resolución adjudicación **Nro. 158 del 30 de junio de 2026** **VIGÉSIMA SEXTA. - IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA- LIQUIDACIÓN:** Una vez finalizada el plazo de ejecución o agotados los recursos pactados, las partes procederán a la liquidación del contrato dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, conforme a lo establecido en la Resolución 00090 de 2018 (Manual de Contratación de la Policía Nacional). En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.4.6.2 del Decreto 441 de 2022, la liquidación deberá incluir el cruce de cuentas definitivo que considere la facturación radicada, las glosas y los pagos efectuados. En subsidio de lo anterior, se aplicará también lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los

términos que señala el artículo la Ley 850 de 2003. **VIGÉSIMA NOVENA- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA PRIMERA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Pereira – Risaralda, para constancia de lo anterior:

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Pereira – Risaralda 01 de julio de 2026

LA POLICÍA NACIONAL

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 3 (E)

CONTRATISTA.

Señora **ELIZABETH GOMEZ OSSA**
C.C. 42.869.031 expedida en Envigado
Representante legal **MEDIHUMANA COLOMBIA S.A**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	INTEGRANTE GRUPO CONTRATOS	SI. JESUS DAVID JIMENEZ CHICA	
REVISADO	ABOGADO CONTRATO RASES No. 3	CPS. NELSON RAÚL FIGUEROA PEÑALOZA	
REVISADO	JEFE GRUPO DE CONTRATOS	SI. YULIET LISETH MARIN VARGAS	
REVISADO	JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA RASES N° 3	MY. CAMILO ANDRÉS BARÓN TRUJILLO	

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO N° 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO.	**No. 86-8-20127-26**
CONTRATANTE.	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 NIT 900.339.410-8
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO.	Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO (E)**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	**73.008.879** expedida en Cartagena
CARGO.	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 3 (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO.	Orden Interna No. 168 del 17/06/2026, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y debidamente facultado para celebrar contratos por la Resolución 00502 del 05/03/2026, modificada por la Resolución 01567 del 09/06/2026.
CONTRATISTA.	**NOMBRE**: MEDIHUMANA COLOMBIA S.A. **NIT**. 830.055.758-1 **REPRESENTANTE LEGAL** ELIZABETH GOMEZ OSSA **CÉDULA DE CIUDADANÍA No.** 42.869.031 expedida en Envigado **DIRECCIÓN**: Calle 90 # 19ª-49 Oficina 706 Bogotá DC **TELÉFONO**: 601 9157081 **E-MAIL**: gerencia@medihumana.com ; contactenos@medihumana.com
CONSIDERANDOS.	Que el presente contrato se deriva del proceso **PN RASES N°3 SA SI 014 2026.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO.	El supervisor del contrato será un integrante de la Unidad prestadora de Salud Risaralda, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia. El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones, deberá preparar y presentar al ordenador del gasto cada mes, a partir de la fecha de notificación de inicio, en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico. Los informes de seguimiento, deben ser presentados de forma física cada mes, a partir de la fecha de notificación de inicio y durante la ejecución del contrato en el formato establecido en la suite visión empresarial, así mismo se debe realizar su publicación en el SECOP II, módulo de gestión contractual, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: "(...)Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del

supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)". Informe que deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, con plazo máximo tres (03) días después de emitido el informe de supervisión; así mismo cuando el contrato se ejecute en su totalidad o se termine anticipadamente se debe elaborar informe de supervisión final junto con la EVALUACIÓN Y REEVALUACION DE PROVEEDORES en el formato 2BS-FR-0066 y proyectar el acta de liquidación cuando sea el caso, la cual también deberá quedar publicada en la plataforma SECOP II.

Deberá coordinar con el contratista la operacionalización de la radicación de las facturas en SIIF NACION, de acuerdo a la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, y trámite de acta de liquidación del contrato.

Deberá informar al ordenador del gasto, cuando el contrato se encuentre en un 50% y un 70%, ejecución del contrato, a fin de determinar trámite de adición y/o proceso nuevo y poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.

OTRAS ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR

- Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato.
- Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional.
- Dar el recibo de satisfacción mensual para su pago si se da cumplimiento a lo pactado,
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal, insumos y/o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas.
- Solicitar mensualmente el Paz y Salvo de parafiscales, respecto a este pago se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013 ".
- Remitir mensualmente a la oficina de contratos un informe mensual que contenga la forma como se ha ejecutado el contrato, si se ha dado cumplimiento a todas las exigencias de salud ocupacional y ambiental y demás aspectos del contrato, copia del RAS, copia de la factura y copia de los parafiscales.
- Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su finalización.
- Y de más funciones de qué habla la Resolución No. 00090 de 2018 y la ley 1474 de 2011.

INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN

En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato o convenio, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio, discriminando los aspectos.

I.) Técnicos, tales como: las modificaciones efectuadas, los insumos suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el complimiento del contratista con respecto al contrato de que se trate (obra, suministro, de insumos, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas.

	II.) Financieros o presupuestales tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc. **III.)** Administrativos tales como: requerimientos de autoridades, trámites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato o convenio. **IV.)** Legales, tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver.
CLAUSULA PRIMERA- OBJETO	**"SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE AUDÍFONOS DIGITALES, SISTEMA CROSS/BICROSS, INCLUIDA VALORACIÓN AUDIOLOGÍCA Y CONTROLES CON DESTINO A LOS USUARIOS EN TODOS LOS CURSOS DE VIDA DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3** **GRUPO 1: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA** **GRUPO 2: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS** **GRUPO 3: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO".**
CLAUSULA TERCERA - VALOR	El valor total del presente proceso; es de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($320.000.000,00).** distribuidos de la siguiente manera: **GRUPO 1: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA**: **CINCO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($150.000.000,00)** vigencia 2026. **GRUPO 2: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS**: **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($50.000.000,00)** para la Vigencia 2026. **GRUPO 3: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO**: **CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($120.000.000,00)** para la Vigencia 2026.
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	**Pago retrospectivo. Modalidad de pago posterior al proceso de atención (Decreto 441/2022 art 2.5.3.4.1.3)** El pago es por evento -- retrospectiva, en la cual la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, reconoce y paga al prestador o proveedor cada servicio o tecnología efectivamente prestado, previa facturación y validación, conforme a tarifas y condiciones pactadas en el acuerdo de voluntades.

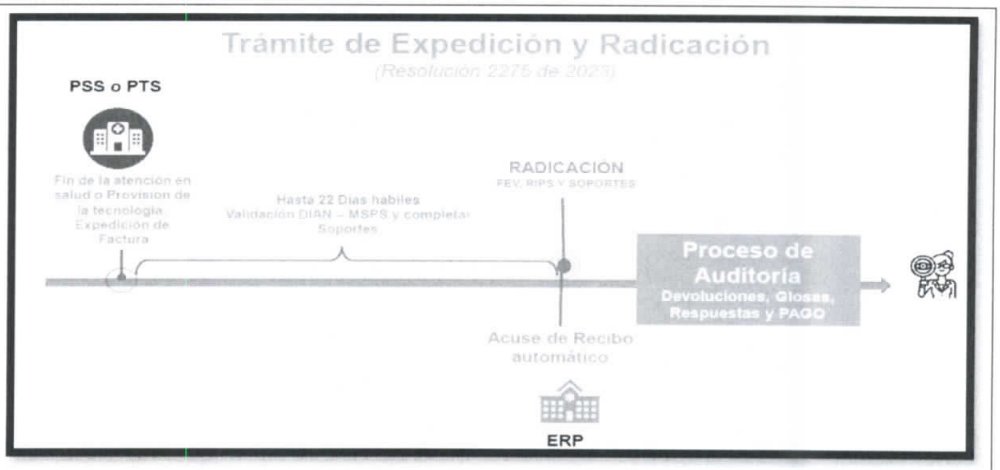

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, en caso de requerir una modificación del cambio de la cuenta para abono de los pagos de realizar por medio de aviso escrito al responsable de pago con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista.

El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (60) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud N3, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

La Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 como agente retenedor efectuara las retenciones pertinentes conforme lo establecido en el estatuto tributario u otras normas que lo regulen (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil).

5.4.1. LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

La facturación electrónica debe cumplir los requisitos establecidos en los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2, y 771-2 del Estatuto Tributario.

Así mismo dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica "el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación" y demás disposiciones normativas que modifiquen, adicione o derogue.

Se informa que todos los proveedores y contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo la prestación de servicios profesionales) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; asi mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACIÓN quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través "Software propio" validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

RAZÓN SOCIAL: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3
NIT No.: 900.339-410-8
DIRECCIÓN: Calle 94 Sector la Villa frente Expo Futuro
CORREO ELECTRÓNICO CLIENTE:
siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Código PCI: 16-01-02-040

GUÍA GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN DEL SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN DE FECHA 16-12-2023 VERSIÓN 1.0, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informa que a la Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Para aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por tanto, la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA EN SALUD DE TIPO MULTIUSUARIO

Este tipo de factura permite registrar a múltiples usuarios, Este tipo de factura se puede utilizar en la facturación de modalidades de pago agrupadas (capitación, PGP, etc.) o en modalidades de pago por evento o paquete, en la medida en que el facturador electrónico del sector salud requiera agrupar usuarios atendidos. En todo caso, todos los usuarios incluidos en esta factura deben corresponder al mismo plan y a la misma modalidad de pago.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA EN SALUD DE TIPO MONOUSUARIO

Este tipo de factura permite realizar el cobro de la atención de una sola persona. Estas facturas se utilizan para modalidades de pago por evento o paquete, particularmente en los casos de atenciones hospitalarias, ambulatorias o con internación.

La FEV en salud, ya sea multiusuario o monousuario, permite registrar una fecha de inicio y una fecha de fin del periodo de facturación, la cual debe diligenciarse de

	acuerdo con las necesidades del facturador electrónico y la modalidad de pago utilizada, permitiéndose facturar periodos diarios, semanales o mensuales. La FEV en salud, atendiendo la obligación de la DIAN de adelantar el proceso de facturación una vez realizada la entrega del bien o servicio. Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores. Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura y el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) aprobados por el mecanismo único de validación del Ministerio, junto con los demás soportes determinados en el acuerdo de voluntades, sin sobrepasar el listado máximo definido en la normatividad vigente. El facturador electrónico del sector salud anulará la factura cuando no se haya realizado la radicación dentro del plazo previsto en este artículo, procediendo la expedición de una nueva factura para el cobro de los servicios y tecnologías prestados. Los facturadores electrónicos del sector salud deben reportar el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) de todas las atenciones de salud realizadas como soporte de la Factura Electrónica de Venta (FEV) en salud, con validación previa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), Los facturadores electrónicos del sector salud deben: • Generar, validar y reportar el RIPS como soporte obligatorio de la factura electrónica en salud (FEV). • Garantizar que el RIPS cumpla con las reglas de estructura, contenido y relación definidas en los documentos técnicos. • Someter el RIPS y la factura al mecanismo único de validación del Ministerio, previo a su radicación ante los pagadores. • Obtener el Código Único de Validación (CUV), para que las facturas puedan ser tramitadas y pagadas, según las disposiciones normativas del Minsalud • Transmitir la información al Ministerio y asegurar la calidad, consistencia, integridad y trazabilidad de los datos. • Ajustar y actualizar el RIPS cuando existan notas crédito, débito o respuestas a glosas. **5.4.2. RADICACION DE CUENTAS** En atención a las instrucciones impartidas por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones 2275 y 2284 de 2023 del ministerio de salud y protección social) y con el fin de facilitar el proceso de auditoría en el sector salud , se hace necesario estandarizar el envío y recepción de forma digital o electrónica de los soportes de cobro de la prestación de servicios y la provisión de tecnologías en salud, así como el registro de las transacciones mediante el uso de los medios tecnológicos, tal como lo dispuso en los artículos 2.5.3.4.8.2 y 2.5.3.4.8.3 del Decreto 780 de 2016 relativo a los canales de relacionamiento y a los mecanismos de entrega y actualización de información.

Razón por la cual, se dispone del correo electrónico deris.rase3-cue@policia.gov.co con el fin de recepcionar los archivos planos por parte de las entidades correspondiente a radicación de facturas con todos sus soportes, los cuales deberán ser cargados a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 3, NIT 900339410, en formato JSON (JavaScript Object Notation

El correo antes relacionado será única y exclusivamente para el envío de la información solicitada, el cual estará habilitado de manera temporal mientras se dispone del software completo para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y protección social.

PLATAFORMA SECOP II: deberá cargar las respectivas facturas en la plataforma en el punto 7-EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "Plan de Pagos", con el fin de ser verificada por el supervisor del contrato, aprobada y posteriormente realizar el pago respectivo.

a) Información requerida de manera física:

Factura original electrónica.
Validación Previa: La factura debe ser enviada a la DIAN para su validación antes de la entrega a la entidad responsable del pago.

Las facturas deben cumplir con el formato XML y asegurar la trazabilidad financiera del servicio prestado, indicando el tipo de contratación (evento, paquete, etc.)

Certificación aportes parafiscales de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda
Entrada de almacén en caso de tratarse de una adquisición de bienes.
Certificación bancaria no superior a 30 días.
Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT no superior a 90 días.
Fotocopia cédula representante legal.

La atención de manera física se realizará en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda ubicada Calle 94 Avenida Villa Olímpica, Frente a expofuturo 4 piso oficina central de cuenta RASES 3, en horario con atención al público de lunes a viernes de 08 de la mañana a 11:30 horas y de 02:00 PM a 05:30 PM, donde se asignará un número de radicación de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno".

b) Información requerida de forma magnética en herramientas tecnológicas

Soportes pactados en la minuta contractual y los establecidos en la Resolución 2335 del 2023 "Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones", como son:

Las autorizaciones.
Epicrisis.
Resultados de exámenes de apoyo diagnóstico, registro de anestesia, hoja de traslado, formulas médicas entre otros.
RIPS (Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud).

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN): Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista, y realizada la revisión por parte del supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

Al momento de la radicación se generará el número único de radicación informando al facturador electrónico del sector salud conforme con el mecanismo establecido por las partes y al Ministerio de Salud y Protección Social a través del módulo FEV-RIPS del Sistema Integral de Información Financiera y Asistencial (SIIFA), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1962 de 2025 expedida por esté Ministerio.

5.4.3. AUDITORIA DE CUENTAS:

El grupo de auditoria medica verificara el 100% de las facturas radicadas, en el mes con sus respectivos soportes. siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación. de conformidad con lo establecido en la Resolución 2335 de 2023. y el Decreto 441 de 2022 MINSALUD y demás normas aplicables o la norma que la adicione. modifique o sustituya. Igualmente, la oficina de auditoria medica revisara lo establecido en la Ley 1438 de 2011. Vigente:

"Articulo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes. formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura. con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura. salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud. dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago. dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta. decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles. el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable. tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes. a su levantamiento. informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción. que no fueron levantadas".

"Una vez vencidos los términos. y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud. bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador. en los términos establecidos por la Ley.

	Adicionalmente la guía refiere lo siguiente: **Tiempos trámite de devoluciones y glosas** 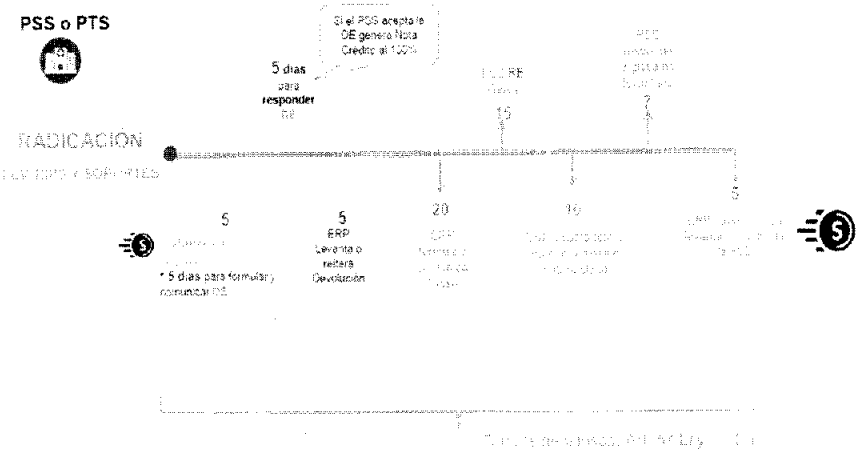 **NOMBRE BENEFICIARIO**: MEDIHUMANA COLOMBIA SA **ENTIDAD FINANCIERA**: BANCO ITAU **TIPO DE CUENTA**: CUENTA CORRIENTE **CUENTA No**. 011360773
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.	Amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 47026 del 25/05/2026 y QUIPU 297 del 25/05/2026 para la vigencia 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No 3.
CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.	Una vez realicen los tramites de legalización del contrato (aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y la expedición de la carta de inicio). Se procederá a la entrega del insumo hasta el **(31/10/2026)** o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que primero ocurra. Cabe resaltar que, si dentro del proceso se evidencia que el presupuesto asignado ya se terminó. Se debe informar de inmediato al señor supervisor. Nota: este proceso no tiene prorrogas automáticas, las modificaciones del tiempo están sujeto a las condiciones presupuestales y siempre debe mediar acuerdo entre las partes.
CLAUSULA SEPTIMA - VIGENCIA	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución establecidos en la cláusula segunda, los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 del 2007.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA.	**GRUPO I RISARALDA**: El contratista, deberá contar con la infraestructura, la capacidad técnica y operativa, para garantizar la entrega de los ELEMENTOS en las instalaciones del profesional en Audiología, la señora Leyda Maricel Erazo Salas, Ubicado en la Calle 35 N.° 15-19 Guadalupe plaza consultorio 304A Barrio Guadalupe, información verificada en la etapa de evaluación y adjudicación, asignado por del contratista para la ciudad de PEREIRA, teniendo en cuenta que el usuario requiere orientación en relación a medidas y método de uso, adaptación y colocación del elemento.

	GRUPO II CALDAS: El contratista, deberá contar con la infraestructura, la capacidad técnica y operativa, para garantizar la entrega de los ELEMENTOS en las instalaciones del profesional en Audiología, la señora Janeth Márquez Cobo, ubicado en el edificio portal del cable - calle 64 A N° 21-50 consultorio 605, información verificada en la etapa de evaluación y adjudicación, asignado por del contratista para la ciudad de MANIZALES, teniendo en cuenta que el usuario requiere orientación en relación a medidas y método de uso, adaptación y colocación del elemento. **GRUPO III QUINDIO**: El contratista, deberá contar con la infraestructura, la capacidad técnica y operativa, para garantizar la entrega de los ELEMENTOS en las instalaciones del profesional en Audiología, del señor Nelson Estiven Cabrera Enríquez, ubicado en la Calle 17N no. 11-70, información verificada en la etapa de evaluación y adjudicación, asignada por del contratista en la ciudad de QUINDIO, teniendo en cuenta que el usuario requiere orientación en relación a medidas y método de uso, adaptación y colocación del elemento.
FORMA DE EJECUCION	En observancia del Decreto 441 de 2022 y los lineamientos legales del sector salud, la ejecución del presente contrato se fundamenta en la integridad de los documentos precontractuales —estudios previos, invitación, adendas y la propuesta adjudicada. En consecuencia, se desarrollará bajo la modalidad de tracto sucesivo, supeditado a las necesidades de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (Regional N°3) y condicionado a la supervisión, así como a las remisiones autorizadas por la oficina de Referencia y Contrarreferencia
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos (COP).

LA POLICÍA NACIONAL

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 3 (E)

CONTRATISTA.

Señora **ELIZABETH GÓMEZ OSSA**
C.C. 42.869.031 expedida en Envigado
Representante legal **MEDIHUMANA COLOMBIA S.A**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	INTEGRANTE GRUPO CONTRATOS	SI. JESUS DAVID JIMENEZ CHICA	
REVISADO	ABOGADO CONTRATO RASES No. 3	CPS. NELSON RAÚL FIGUEROA PEÑALOZA	
REVISADO	JEFE GRUPO DE CONTRATOS	SI. YULIET LISETH MARIN VARGAS	
REVISADO	JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA RASES N° 3	MY. CAMILO ANDRÉS BARÓN TRUJILLO	

ELEMENTOS ADJUDICADOS

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MODELO	CANT.	DILIGENCIAR NUMERO REGISTRO SANITARIO Y MARCA OFERTADA	VALOR ESTIMADO IVA INCLUIDO
1	**Audifono multicanal 100 %DIGITAL retroauricular y/o intracanal para perdidas: LEVES MODERADAS, SEVERAS, PROFUNDAS** *Tecnología mínima media/intermedia * Canales de ajuste preciso mínimo 16 * Programas ajustables o memorias programables mínimo 4 * Micrófonos direccionales * Enfatizador de habla * Reductor de ruido suave * Reductor de ruido mínimo * Sistema de extensión de frecuencias agudas * Compresión de amplio rango dinámico clásica y variable * Ajustes finos interaurales * Programa de manejo de TINNITUS * Control de volumen * Voz de ayuda (sistema de alerta) * Prueba de Test de feedback/ Cancelador de FEEDBACK * Sistema de adaptación para un mejor rendimiento a partir de la experiencia del usuario * Botón pulsador programables * Compatibilidad con ayudas tecnológicas (TV, CONTROL REMOTO, MANOS LIBRES, ACCESORIOS) app de uso directo con el audífono. * Compatibilidad inalámbrica con manejo aplicaciones para sistemas operativos iOs y Androin * grado mínimo de protección de IP68 * Compatibilidad con SITEMA FM * Formula de adaptación PEDIATRICA * Adaptación Instantánea cuando se requiera (etips-tulipas-domos) * Adaptación con moldes hechos a la medida * Registro de Datos * Pila desechables (2 blister por audífono de 6 pilas respectivamente) * Kit de limpieza * Estuche de Filtros * Manual de Instrucciones * Tarjeta de garantía y/o certificado de garantía * Garantía de 2 años	**AUDIFONO DIGITAL NO RECARGABLE CODIGO CUPS: OR23**	**UNIDAD**	INVIMA **2021DM-0023892** MARCA **OTICON A/S JET2**	**$ 1.016.385**
2	**Audifono multicanal 100 %DIGITAL retro auricular BTE con receptor en la carcasa** *Tecnología mínima-media * Canales de ajuste preciso mínimo 16 * Programas ajustables o memorias programables mínimo 4 * Micrófonos direccionales * Bobina inductiva Reductor de ruido suave * Reductor de ruido mínimo * Reductor de ruido de bajo nivel * Sistema de extensión de frecuencias agudas * Compresión de amplio rango dinámico clásica y variable * Ajustes finos interaurales * Control de volumen * Voz de ayuda * Prueba de Test de feedback * Cancelador de FEEDBACK *Sistema de adaptación para un mejor rendimiento a partir de la experiencia del usuario * Botón pulsador programables * Compatibilidad con ayudas tecnológicas (TV, CONTROL REMOTO, MANOS LIBRES, ACCESORIOS) app de uso directo con el audífono. * Compatibilidad inalámbrica con manejo aplicaciones para sistemas operativos iOs y Androin * grado mínimo de protección de IP68 * Adaptación Instantánea (etips-tulipas-domos) *Adaptación con moldes hechos a la medida * Registro de Datos * Pila desechables (2 blister por audífono) * Kit de limpieza * Estuche de Filtros * Manual de Instrucciones * Tarjeta de garantía y/o certificado de garantía * Garantía de 2 años	**SISTEMA CROSS/BICROSS (NO RECARGABLE) CODIGO CUPS: OR24**	**UNIDAD**	INVIMA **2020DM-0022724** MARCA **OTICON A/S CROS/RUBY2**	**$1.924.029,87**

Anexo 2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CONDICIONES ESPECIFICAS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>EL contratista presento con su oferta catálogo (en idioma castellano) de cada uno de los elementos ofertados para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo No. 2 OFERTA Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>EL contratista deberá entregar los suministros y elementos en la forma y condiciones señaladas a los requisitos establecidos en la invitación a ofertar.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>EL contratista se limitará a entregar únicamente los elementos indicados en la fórmula. Por tanto, se abstendrá de sugerir características técnicas diferentes a las señaladas en la formula y/o a lo contratado.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>EL contratista debe garantizar que los bienes ofrecidos son fabricados con materiales resistentes, de alta calidad y durabilidad, por el tiempo citado en la garantía.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad esperadas por la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3, como son:

Accesibilidad: Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios.
Oportunidad: Disponibilidad en términos de tiempo, medida entre la fecha de la solicitud del servicio y la fecha de la atención.
Continuidad: Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida.
Seguridad: Características de la empresa, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano idóneo.
Pertinencia: Cumplimiento de las guías de manejo adoptadas por la empresa contratada.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Estarán a cargo del contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes que se causen con motivo de la entrega de estos elementos, estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegue a celebrar, incluyendo los impuestos.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>El contratista anexo ficha técnica de los audífonos ofrecidos.

Para el ítem 1

OTICON | Jet
Hoja de datos técnicos
BTE / BTE PP

BS 105

<table>
<tr><th></th><th></th><th>Jet 1</th><th>Jet 2</th></tr>
<tr><td rowspan="4">Inteligibilidad del habla</td><td>Direccionalidad adaptativa multibanda LX</td><td>•</td><td>•</td></tr>
<tr><td>Reducción del ruido LX</td><td>•</td><td>•</td></tr>
<tr><td>Compresión individual LX</td><td>•</td><td>•</td></tr>
<tr><td>Reducción de frecuencia</td><td>Speech Rescue™</td><td>-</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Calidad sonora</td><td>Ancho de banda de adaptación*</td><td>8 kHz</td><td>8 kHz</td></tr>
<tr><td>Canales de procesamiento</td><td>48</td><td>48</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Comodidad de escucha</td><td>Control de feedback</td><td>Feedback shield LX</td><td>Feedback shield LX</td></tr>
<tr><td>Gestión de ruidos transitorios</td><td>Encendido/Apagado</td><td>•</td></tr>
<tr><td>Gestión del ruido del viento</td><td>•</td><td>•</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Personalización y optimización de la adaptación</td><td>Bandas de adaptación</td><td>10</td><td>8</td></tr>
<tr><td>Métodos de adaptación</td><td>NAL-NL1/NAL-NL2, DSL v5.0</td><td>NAL-NL1/NAL-NL2, DSL v5.0</td></tr>
<tr><td rowspan="8">Conexión con el mundo</td><td>Transmisión directa**</td><td>•</td><td>•</td></tr>
<tr><td>Aplicaciones Oticon ON y RemoteCare</td><td>•</td><td>•</td></tr>
<tr><td>ConnectClip</td><td>•</td><td>•</td></tr>
<tr><td>EduMic</td><td>•</td><td>•</td></tr>
<tr><td>Mando a Distancia 3.0</td><td>•</td><td>•</td></tr>
<tr><td>Adaptador de televisión 3.0</td><td>•</td><td>•</td></tr>
<tr><td>Adaptador de teléfono 2.0</td><td>•</td><td>•</td></tr>
<tr><td>Tinnitus SoundSupport™</td><td>•</td><td>•</td></tr>
</table>
* Ancho de banda accesible para efectuar ajustes de ganancia durante la adaptación.
** Dentro iPhone®, iPad®, iPod touch®

Condiciones de funcionamiento
Temperatura: +1°C a +40°C (34°F a 104°F)
Humedad: 5% a 93% de humedad relativa, sin condensación.
Presión atmosférica: 700 hPa a 1060 hPa

Condiciones de almacenamiento y transporte
La temperatura y la humedad no deberán superar los límites siguientes durante períodos de tiempo prolongados durante el transporte y el almacenamiento.
Transporte
Temperatura: -25°C a +60°C (-13°F a 140°F)
Humedad: 5% a 93% de humedad relativa, sin condensación.
Presión atmosférica: 700 hPa a 1060 hPa
Almacenamiento
Temperatura: -25°C a +60°C (-13°F a 140°F)
Humedad: 5% a 93% de humedad relativa, sin condensación.
Presión atmosférica: 700 hPa a 1060 hPa

Apple, el logotipo de Apple, iPhone, iPad y iPod touch son marcas de Apple Inc. registradas en EE.UU. y en otros países.

</td></tr>
</table>

	Para el ítem 2 OTICON | **Ruby** Ficha técnica BTE |		
---	---	---
		Oticon Ruby 1	Oticon Ruby 2
Inteligibilidad del habla	Reducción del ruido LX	•	•
	Direccionalidad adaptativa multibanda LX	•	•
	Compresión individual LX	•	•
	SpeechRescue™ LX	•	•
Calidad sonora	Ancho de banda de adaptación*	8 KHz	8 KHz
	Canales de procesamiento	48	48
	Potenciación de graves (streaming)	•	•
Comodidad de escucha	Gestión de ruidos transitorios	Encendido/Apagado	•
	SpeechShield	•	•
	Feedback Shield LX	•	•
	Gestión del ruido del viento	•	•
Personalización y optimización de la adaptación	Bandas de adaptación	10	8
	Ajuste de comodidad	•	•
	Actualización de Firmware de Oticon	•	•
	Múltiples opciones de direccionalidad	•	•
	Mercados de adaptación	NAL-NL1+2, DSL v5.0	NAL-NL1+2, DSL v5.0
Conectividad inalámbrica	Transmisión estéreo (2.4 GHz)	•	•
	Aplicación Oticon ON	•	•
	ConnectClip	•	•
	Mando a Distancia 3.0	•	•
	Adaptador de televisión 3.0	•	•
	Adaptador de teléfono 2.0	•	•
	EduMic	•	•
	DAI-FM	•	•
	Tinnitus SoundSupport™	•	•
	Compatible con Oticon CROS	•	• | *Ancho de banda accesible para ofrecer ajustes de ganancia durante la adaptación Condiciones de funcionamiento Temperatura: +1 °C a +40 °C Humedad relativa: de 5 % a 93 %, sin condensación Condiciones de almacenamiento y transporte La temperatura y la humedad no deben superar ni estar por debajo de los límites indicados durante períodos largos de tiempo. Temperatura: -25 °C a +70 °C Humedad relativa: 20 % a 93 %, sin condensación Apple, el logotipo de Apple, iPhone, iPod y iPod touch son marcas de Apple Inc. registradas en EE. UU. y en otros países. 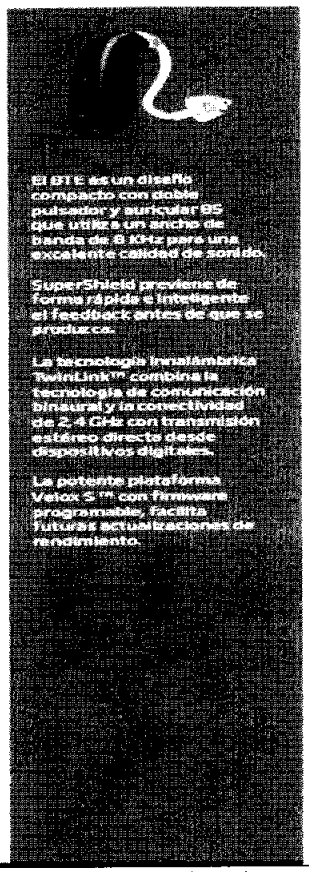
8	**EL contratista** deberá entregar los audífonos una vez estos sean autorizados por el supervisor del contrato de cada una de las UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD, para el usuario con un plazo no mayor a 15 días.
9	**EL contratista** cuenta con profesionales especializados en AUDIOLOGIA con nivel educativo/nivel académico y experiencia en las siguientes áreas: • **Profesionales fonoaudiólogos especialistas en Audiología** • - Acredita como mínimo seis (06) meses de experiencia profesional en sus actividades profesionales. En todo caso debe cumplir con lo dispuesto en la norma de habilitación vigente a la fecha de la prestación de los servicios en su anexo respectivo, expedida por el ente de Salud. Los profesionales deberán encontrarse inscrito ante el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud RETHUS, (con la especialidad requerida) de acuerdo con lo tipificado en el artículo 100 del Decreto Ley 2106 de 2019, información que será verificada por el evaluador del proceso.
10	**EL contratista** cumplirá con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
11	**EL contratista** deberá llevar una base de datos compartida y hacer entrega de una estadística mensual sobre el suministro de elementos, incluyendo el número del documento, nombres completos del paciente, fecha de atención y de despacho del elemento entregado.
12	**EL contratista** deberá informar al supervisor del contrato cuando este se haya ejecutado en un 80%.
13	**EL contratista** deberá entregar instalado el software al servicio de audiología de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3. concerniente al manejo de los audífonos para poder realizar verificación y auditoria del funcionamiento de los audífonos entregados a los usuarios.
14	**EL contratista** deberá realizar la selección del Audífono que corresponda con perfil auditivo, configuración anatómica y adaptaciones previas del usuario, pero si por algún motivo el usuario manifiesta no estar de acuerdo con el modelo y tamaño del audífono, deberá dejar por escrito con firma y huella que no lo acepta que prefiere otro modelo de los que están estipulados dentro del contrato y tamaño a pesar de las recomendaciones dadas por el profesional.
15	**EL contratista** deberá apoyar a la institución con tres programas de capacitación en temas relacionados e inherentes al contrato y/o adquisición de nuevos equipos y tecnologías.

	NOTA: El contratista deberá garantizar la realización de capacitaciones presenciales o virtuales en las tres unidades prestadoras de salud (RISARALDA, QUINDIO Y CALDAS), con periodicidad mensual. Dichas capacitaciones deberán programarse dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, previa coordinación y aprobación del supervisor del contrato.
16	**EL contratista** en la consulta de toma de impresión de audífonos deberá realizar valoración confirmatoria de acuerdo a los exámenes enviados verificado que usuario sea candidato para adaptación de audífonos, de no ser así realizar remisión para pruebas especializadas (potenciales evocados auditivos).
17	**EL contratista** deberá entregar de interface para manejo de audífonos, un stock de insumos como mangueras, tulipas y otros accesorios necesarios para las auditorias y verificaciones que se realizaran de los audífonos entregados. **NOTA:** El contratista deberá entregar la interfaz en calidad de comodato durante el tiempo de ejecución del contrato. La entrega se realizará previa coordinación con el supervisor del contrato y deberá estar acompañada de la primera capacitación de manera presencial, según asigne el jefe de cada unidad prestadora de salud (RISARALDA, QUINDIO Y CALDAS)
18	Se solicita al **contratista**, que los canales de atención al público físicos o virtuales estén disponibles en el horario de 07:00 a 16:00 horas de lunes a viernes cubriendo 8 ocho horas día y sábados de 08:00 a 13:00 horas, cubriendo 6 horas día. preferiblemente las inquietudes sean resueltas por un profesional en Audiología. **NOTA:** Es importante señalar que el costo de la valoración, impresión de molde, adaptación y controles serán por cuenta del contratista.
19	Cada punto de atención deberá contar con asesor para brindar información, recepcionar solicitudes y realizar agendamiento respectivo a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que requieran la prestación del servicio. Así mismo deberán allegar las quejas y reclamos de los usuarios por inconformidad presentada en la atención brindada y defecto del material o trabajo elaborado y darles una solución pronta y oportuna con previo conocimiento del supervisor del contrato.
20	**EL contratista** ofrece garantía mínima de dos años para las prótesis auditivas (audífonos) por defectos de fábrica, alteraciones del material, tratamiento, fallas de software.
21	**CAPACIDAD DE SISTEMATIZACIÓN**, El contratista debe contar con los medios de sistematización adecuados, que permitan el control y seguimiento del personal de usuarios que hacen uso del servicio que sirva de base para retroalimentar dicha información con el supervisor del contrato, para lo cual deberá presentar consolidados semanales/mensuales independientemente de la facturación y tener una base compartida con el supervisor para verificación de novedades.
22	**EL contratista** se comprometerá a no recibir ni solicitar dinero (en efectivo ni consignación alguna) por parte de los usuarios por ningún concepto (cambio de diseño, mejor tecnología, color, tamaño). De igual forma se abstiene de hacer comentarios sobre las características de los Audífonos que sumista la institución, se abstiene de sugerir características técnicas diferentes a las señaladas dentro del contrato.
23	**EL contratista** se comprometerá a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
24	Atender a los usuarios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres.
25	**EL contratista** garantizará los suministros ofertados dentro de la propuesta y con las tarifas pactadas, comprometiéndose a sostener los precios durante toda la ejecución del contrato. La Regional de Aseguramiento en Salud N°3 ***NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato***, por lo tanto, el contratista debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales, los cuales deberán sostener durante el plazo de ejecución del contrato.
26	**EL contratista** garantiza el cambio de los bienes y elementos que presenten cualquier defecto o mala calidad sin costo alguno para las Unidades Prestadoras de Salud Risaralda, Caldas y Quindío, dentro de los 15 días calendarios siguientes al requerimiento por parte del usuario.
27	**Cada audífono debe incluir:** Garantía por dos (02) años por defecto de fábrica (defectos en los componentes eléctricos y/o mano de obra). (Aplica para ambos dispositivos) - Mantenimiento y revisión preventiva durante la garantía. - 5 controles posteriores a la adaptación acorde al ítem 44. - Kit de limpieza para audífono. - Manual de instrucciones del manejo, uso y cuidado de los audífonos. - 2 blíster por audífono de 6 pilas respectivamente, en total 12 baterías - Estuche para los audífonos individuales. El contratista hará entrega al usuario de tarjeta/documento donde se mencione la garantía por (2) años, donde se garantice cuatro controles/revisiones divididos en el siguiente lapso de tiempo. (1 mes, 7 meses, 16 meses y 24 meses). Lo anterior incluido en el valor del audífono.
28	El contratista, mediante documento firmado por su representante legal, certifico el cumplimiento de las siguientes condiciones: ➢ Que cuenta con la infraestructura, equipos, tecnología, recurso humano y todos aquellos aspectos necesarios para la correcta ejecución del contrato. ➢ Que la evaluación, adaptación y entrega del audífono será realizada por un audiólogo debidamente habilitado (Res. 3100/2019).

	➢ Que todo el personal que ejecutará el suministro de audífonos es responsabilidad exclusiva del contratista, por lo que la Regional de Aseguramiento en Salud no tendrá relación ni responsabilidad laboral alguna sobre ellos. ➢ Que dará cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) respecto a todos sus trabajadores y colaboradores ➢ Que cumplirá con las obligaciones de seguridad social, parafiscales y prestacionales de todos sus trabajadores y colaboradores
29	**EL contratista** se compromete a que todo el personal que intervendrá en llevar a cabo el suministro del presente proceso cuenta con la experiencia suficiente para la atención y suministro, en pro de brindar una buena atención y evitar novedades durante la ejecución del futuro contrato.
30	Atender y solucionar las dudas inquietudes o problemas presentados con las prótesis auditivas (Audífonos).
31	**EL contratista** se compromete a suministrar elementos de buena calidad, además de aportar el manual de buen uso y la ficha técnica en donde se relacionen marca, presentación, y demás datos requeridos para el buen uso, esta información se entregará al usuario y el contratista dejara evidencia de la entrega de la información.
32	**EL contratista** no ofrecerá o solicitará a los usuarios de sanidad, servicios o tecnologías no permitidas o válidas por las autoridades de inspección del territorio colombiano, (Invima), tampoco solicitará dinero o pago de elementos, siempre se debe realizar la orden médica o formato no POS
33	Para el trámite del suministro, la empresa recepcionará al paciente la siguiente documentación: orden de especialista para el suministro objeto del presente proceso, autorización de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestador), es de aclarar que la entidad en ningún momento solicitará fotocopias de documentos al paciente.
34	**EL contratista** deberá entregar el Audífono según la orden médica y la autorización emitida por la unidad prestadora de salud, pero si por algún motivo el usuario manifiesta no estar de acuerdo con el modelo, las características y tamaño del audífono, deberá dejar por escrito con firma y huella. que no lo acepta a pesar de las recomendaciones dadas por el profesional.
35	Con el propósito de asegurar el cumplimiento de los criterios técnicos, económicos y legales del presente acuerdo de voluntades, el Supervisor realizara reuniones de seguimiento (cada tres meses o según la necesidad) con el Contratista. A dichas sesiones puede asistir el jefe de la Unidad Prestadora de Salud, el responsable de la Oficina de Atención al Usuario y los delegados de las áreas técnicas o económicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. Durante estas reuniones se abordarán, temas como: ➢ **Indicadores**: Verificación del cumplimiento de los indicadores pactados. ➢ **Operación**: Evaluación de los procesos de autorización, referencia y contrarreferencia, asegurando la eliminación de barreras de acceso según lo definido en el acuerdo de voluntades. ➢ **Criterios Técnicos**: Revisión de las condiciones definidas en el Anexo 2.1. ➢ **Análisis Financiero:** proceso de radicación de facturas, estado de glosas y flujo de pagos, conforme a los plazos establecidos y/o las normas concordantes. ➢ **Ejecución Contractual**: Balance del consumo presupuestal y otros aspectos necesarios para la correcta prestación de servicios y tecnologías en salud. ➢ **Documentos**: Si llegado el caso, dentro de la verificación que realiza el supervisor se requiere algún documento, el contratista debe suministrar la información o documentación. Si existen alguna reserva legal se debe comunicar mediante escrito. ➢ **Evaluación y Planes de Mejora**: Según la novedad establecer planes de mejora cuando los resultados del seguimiento lo ameriten. Dichos compromisos deberán quedar consignados expresamente en el acta de la reunión, la cual servirá de soporte para el seguimiento de su cumplimiento. **Nota: se levantará un acta de los temas tratados con el soporte de asistencia, este documento el supervisor la publicará en el SECOP II – ejecución del contrato.**
36	Si llegado el caso, por orden judicial o por decisión del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS) de la Dirección de Sanidad, se ordena de forma ambulatoria un servicio o una tecnología que no se encuentre pactado en el contrato, este podrá ser prestado, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: ➢ Que exista un estudio de mercado o de tarifas que acredite que el valor del servicio o de la tecnología se encuentra acorde con las condiciones del mercado. ➢ Que la IPS contratada se encuentre debidamente habilitada para la prestación del servicio o la tecnología ordenada. ➢ Que el servicio o la tecnología cuente con autorización previa de la Oficina de Referencia de la Unidad Prestadora de Salud
37	Los servicios se prestarán durante la ejecución del contrato conforme al portafolio, pliegos y oferta; alineados con protocolos y guías técnico-científicas, el Acuerdo 093 de 2025 (Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial) y el Modelo de Atención (MATIS). Igualmente se aplicarán los atributos de calidad (oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficacia) y las buenas prácticas; todo bajo el principio pro homine, privilegiando la interpretación más favorable al derecho a la salud. Nota: Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de garantizar la cobertura de los servicios de salud a todos los usuarios de las Unidades Prestadoras que conforman la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, cuando se requiera la prestación de un servicio a un usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, este se realizará sin restricción en la cobertura del objeto contractual, previa verificación y autorización de la referencia correspondiente.

	El supervisor o referencia de la unidad, pueden solicitar el modelo de prestación de servicios de salud o remitir el (MATIS), de la Policía Nacional
38	El contratista Asigno un funcionario, quien revisara y vigilara la ejecución del contrato, solucionando los inconvenientes que se presenten e igualmente comunicara al supervisor del contrato cuando se ha ejecutado (70%) del contrato. Una vez recibida la información se estudiará la viabilidad de adicionar el contrato. Nombre: Adriana Avendaño Prieto Teléfonos: 318 2633708 Correo electrónico: audiologiacomercial@medihumana.com Nombre: Angelica Cárdenas Correo electrónico: acardenas@medihumana.com
39	El contratista designo un profesional, quien tendrá una comunicación constante con los funcionarios de la unidad prestadora de salud, con el objetivo de asignar citas, procedimientos y demás requerimientos de fallos judiciales y PQRS, estos requerimientos deben ser tramitados por el contratista en un término de no superior de 24 horas o de forma inmediata si la situación así lo amerita. **Risaralda** Nombre: Leyda Maricel Erazo Salas Cargo: Fonoaudióloga Especialista en Audiología Teléfonos: 3146695026 Correo electrónico: maryerazo190484@gmail.com **Caldas** Nombre: Janeth Márquez Cobo Cargo: Fonoaudióloga. Especialista en Audiología Teléfonos: 3216941707 Correo electrónico: janethmarquezcobo@hotmail.com **Quindío** Nombre: Nelson Estiven Cabrera Enríquez Cargo: Fonoaudiólogo Teléfonos: 7494536 Correo electrónico: gerencia@cdclaboratorio.com
40	El contratista se compromete a presentar, junto con las facturas, LOS RIPS, la información estadística mensual, en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del consecutivo. Apellidos y Nombres, Numero de Identificación. Edad del Usuario. fecha del Servicio, Diagnóstico con CIE 10, código del procedimiento, Nombre del Procedimiento o estudio realizado, valor del procedimiento, servicio solicitado. Esta debe entregarse junto con la facturación o cuando se soliciten cortes parciales la cual hace parte integral de los soportes de la factura.
41	Para el seguimiento de la adaptación del audífono en el paciente el contratista deberá programar controles: **Primer control**: Debe ser realizado en los treinta (30) días siguientes a la entrega del dispositivo **Segundo control**: Debe ser realizado a los seis (6) meses de entregado y adaptado el audífono. **El Tercer control**: Debe ser realizado a los doce (12) meses de entregado y adaptado el audífono. **Cuarto control**: Debe ser realizado a los dieciocho (18) meses de entregado y adaptado el audífono. **Quinto control**: Debe ser realizado a los veinticuatro (24) meses de entregado y adaptado el audífono. Nota: El contratista posterior a la entrega del audífono deberá informar al paciente que para efectos de registro en su historia clínica en la red propia debe solicitar la cita de control con su médico tratante que ordeno el equipo (especialista en otorrinolaringología red propia) dentro de los dos a tres meses posteriores a entrega, para realizar seguimiento del diagnóstico y tratamiento con el dispositivo.

ANEXO 2.1

DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES

CONTEXTO TÉCNICO

1. Marco Estratégico y de Políticas Públicas

Objetivos Desarrollo Sostenible y Organización mundial de la salud/Organización Panamericana de la Salud: La contratación debe alinearse con el ODS 3 (Salud y Bienestar), promoviendo la cobertura sanitaria universal.

La OMS prioriza el acceso pleno a la salud auditiva como un derecho esencial para la comunicación y la calidad de vida.

Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031: Este plan establece como meta las cero tolerancias con la discapacidad evitable y la garantía del goce efectivo del derecho a la salud.

El proceso de contratación debe reflejar el eje de Atención Primaria en Salud (APS), asegurando que el dispositivo no sea solo un producto, sino parte de una ruta de cuidado integral.

Plan Estratégico Sectorial y Estatal: Se debe garantizar la soberanía sanitaria y la eficiencia en el gasto público, asegurando que los proveedores cumplan con los estándares de habilitación para el suministro y adaptación.

2. Requisitos Técnicos de los Dispositivos

La normativa colombiana, liderada por el Ministerio de Salud y el INVIMA, impone condiciones estrictas para estos dispositivos médicos sobre medida:

Resolución 5491 de 2017: Es la norma técnica principal que regula los dispositivos médicos sobre medida de ayuda auditiva.

Prescripción y Diagnóstico: Todo audífono debe contar con pruebas audiológicas y un audiograma reciente (menor a 6 meses) realizado por un profesional de la salud.

Calidad y Fabricación: Los establecimientos proveedores deben tener certificación de cumplimiento de requisitos técnicos y sanitarios para fabricar, ensamblar o reparar estos dispositivos.

Especificaciones del Equipo: Deben ser tecnologías que intervengan de forma funcional mediante sistemas electrónicos y, si aplica, programas informáticos (software de ajuste) actualizados.

3. Consideraciones Logísticas y de Gestión

Para una contratación efectiva bajo el Decreto 441 de 2022, se deben incluir:

Garantía y Mantenimiento: Los términos de referencia deben exigir programas de mantenimiento preventivo y calibración, debidamente registrados en la hoja de vida del equipo.

Almacenamiento y Distribución: Cumplimiento de la Resolución 4002 de 2007, asegurando que los audífonos se almacenen bajo las condiciones térmicas y de humedad definidas por el fabricante para no alterar su sensibilidad.

Enfoque de Inclusión: El proceso debe contemplar no solo la entrega del aparato, sino el fomento de la autonomia y participación social del usuario, en línea con las metas de rehabilitación del Ministerio de Salud.

Para patologías auditivas como hipoacusia, que puede aparecer a cualquier edad, aunque su aparición es crítica en la infancia pues es cuando se desarrolla el lenguaje. Además, también puede comprometer las limitaciones de las personas mayores y conducir a un aislamiento social. Por ello, es importante prestar atención a los signos de sospecha de una discapacidad

auditiva, que permitirán hacer un diagnóstico precoz y determinar el tratamiento más adecuado para cada caso. Con frecuencia se pasa por alto la importancia de una audición clara y completa.

Cuando la capacidad auditiva se ve disminuida, la comunicación se interrumpe constantemente, genera estrés y en muchas ocasiones aislamiento, además de que muchos sonidos cotidianos que nos envuelven simplemente dejan de existir en nuestra experiencia.

La hipoacusia es una condición frecuentemente progresiva e irreversible, caracterizada por la pérdida de frecuencias altas que evoluciona hacia la privación auditiva y el deterioro cognitivo si no se trata. La intervención, basada en guías del Ministerio de Salud y consensos internacionales, requiere un proceso integral de adaptación y rehabilitación auditiva.

Estadísticamente, la OMS estima que para 2050 cerca de 2.500 millones de personas tendrán pérdida de audición, mientras que en Colombia la prevalencia supera el 30% en adultos mayores de 60 años.

Bibliografía:

Organización Mundial de la Salud (2021). Informe mundial sobre la audición.

Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia. Guía de Práctica Clínica para la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la hipoacusia sensorineural.

Livingston, G., et al. (2020). "Dementia prevention, intervention, and care: 2020 report of the Lancet Commission." The Lancet.American Academy of Audiology (AAA). Clinical Practice Guidelines: Adult Audiologic Rehabilitation.

Grupos de Población

La atención se prioriza en grupos vulnerables debido a su alta susceptibilidad y riesgo de complicaciones graves:

Población Pediátrica (Especialmente menores de 5 años): Es el grupo con mayor riesgo de mortalidad por causas prevenibles.

Población Adulta Mayor (Mayores de 60 años): Este grupo presenta una demanda sostenida de servicios que frecuentemente supera los umbrales estacionales.

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional debe prestar los servicios de salud que están contemplados en **Acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025** "Por la cual se establece el Plan De Servicios Y Tecnologías En Salud Del Sistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional (PSTS)", que establece:

Articulo 10 servicios y tecnologías excluidos del plan de servicios y tecnologías en salud. En el sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, no se cubrirán aquellos servicios o tecnologías señalados en el artículo 15 de la ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 y todas aquellas exclusiones contenidas en la Resolución 0641 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y aquellas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

GESTIÓN DEL RIESGO PRIMARIO A CARGO DEL CONTRATISTA

Aportar al reconocimiento de las condiciones individuales de salud prevenibles que están influenciadas por determinantes sociales más generales, sumando a las actividades lideradas por la Regional de Aseguramiento en Salud No 3 incluidos los tres grupos Risaralda, Caldas y Quindío orientadas a la disminución de la incidencia de las patologías auditivas como hipoacusia, que puede aparecer a cualquier edad, aunque su aparición es crítica en la infancia pues es cuando se desarrolla el lenguaje. Además, también puede comprometer las limitaciones de las personas mayores y conducir a un aislamiento social. Por ello, es importante prestar atención a los signos de sospecha de una discapacidad auditiva, que permitirán hacer un diagnóstico precoz y determinar el tratamiento más adecuado para cada caso. Con frecuencia se pasa por alto la importancia de una audición clara y completa. Cuando la capacidad auditiva se ve disminuida, la comunicación se interrumpe constantemente, genera estrés y en muchas ocasiones aislamiento, además de que muchos sonidos cotidianos que nos envuelven simplemente dejan de existir en nuestra experiencia.

CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN

En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá velar por el adecuado registro de las diferentes variables de identificación del usuario y de la prestación, que aportan a la caracterización de la población, tales como:

1. Características étnicas, identidad de género, víctimas de violencias y del conflicto armado.
2. Las variables del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud como soporte indispensable de facturación.
3. Variables de ubicación del usuario, tales como dirección de residencia, incluyendo barrio, localidad, teléfono de contacto del usuario o acudiente.
4. Variables de ubicación del usuario, tales como dirección de residencia, incluyendo barrio, localidad, UPZ (donde aplique), teléfono de contacto del usuario o acudiente.

Esta información será extraída desde el reporte de los RIPS para lo cual el CONTRATISTA debe actualizar la información.

Identificación de nuevos riesgos en salud y canalización

Los siguientes riesgos (casos o eventos) detectados por parte del equipo de talento humano de EL CONTRATISTA, en la población del subsistema que le fue asignada o remitida, deberán ser notificados a la supervisión del contrato y canalizados a la instancia indicada, independientemente de que su intervención haga parte integral de gestión de riesgo a cargo de EL CONTRATISTA, como se describe a continuación:

Riesgo (caso o evento).	**Conducta de notificación y canalización**	
	Notificar al supervisor a los siguientes Correos electrónico: dequi.upres-rco@policia.gov.co, deris.rasc3-aut@policia.gov.co, decal.upres-rcr@policia.gov.co Celular: 3505592021 -3 505574777- 3505589863	Remitir el paciente al siguiente prestador
	Notificar al área de Promoción y mantenimiento de la salud de la UPRES al siguiente Correo electrónico: dequi.upres-pym@policia.gov.co, decal.espco-pym@policia.gov.co y	Remitir información del paciente a RPMS a las UPRES DERIS-DECAL-DEQUI
Retraso en la entrega de audífonos o en la realización de valoraciones audiológicas y controles.	Dentro de las 48 siguientes a la inasistencia.	Remitir información del paciente al supervisor del contrato y al área de las RPMS de las UPRES DERIS-DECAL-DEQUI
Atenciones de las RIAS primera infancia, infancia, discapacidad	Dentro de los 8 días siguientes a la atención	Remitir información del paciente al supervisor del contrato y al área de las RPMS de las UPRES DERIS-DECAL-DEQUI
Demoras en la adaptación del dispositivo y en la rehabilitación auditiva del paciente.	Dentro de las 48 horas siguientes a la inasistencia.	Remitir información del paciente al supervisor del contrato y al área de las RPMS de las UPRES DERIS-DECAL-DEQUI
Fallas de fabricación o defectos en los audífonos digitales y mal funcionamiento del dispositivo o baja calidad en la amplificación sonora.	Dentro de las 48 horas siguientes a la inasistencia.	Remitir información del paciente al supervisor del contrato y al área de las RPMS de las UPRES DERIS-DECAL-DEQUI

El usuario no utiliza el dispositivo o no asiste a controles.	Dentro de los 7 días siguientes a haber sido identificado.	Remitir información del paciente al supervisor del contrato y al área de las RPMS de las UPRES DERIS-DECAL-DEQUI

6.3.3. Transferencia institucional y consulta de la información para la gestión del riesgo primario.

1.6.3.3.1. Como gestor permanente del riesgo primario, EL CONTRATISTA debe efectuar los reportes de obligatorio cumplimiento que, como Prestador de Servicios de Salud o Proveedor de Tecnologías en Salud, requiera la Autoridad Sanitaria Nacional y local y demás instancias de inspección, regulación, seguimiento y control.

1.6.3.3.2. Los medios y canales transaccionales dispuestos por EL CONTRATANTE para la transferencia de la información del Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás que la modifiquen o sustituyan, son los siguientes:

Trámite	Medios y canales transaccionales dispuestos por EL CONTRATANTE		
	Correo electrónico habilitado	Número telefónico habilitado	observaciones sobre el trámite
Informe de actualización de datos de la persona	dequi.upres-rco@policia.gov.co, deris.rase3-aut@policia.gov.co, decal.upres-rcr@policia.gov.co		Habilitado por usuario Portal de Servicios de Salud PSS
Solicitud de autorización	dequi.upres-rco@policia.gov.co, deris.rase3-aut@policia.gov.co, decal.upres-rcr@policia.gov.co		Habilitado por usuario Portal de Servicios de Salud PSS
Referencia - contrarreferencia	dequi.upres-rco@policia.gov.co, deris.rase3-aut@policia.gov.co, decal.upres-rcr@policia.gov.co		Habilitado por usuario Portal de Servicios de Salud PSS

APLICA PARA LAS TRES UNIDADES UPRES RISARALDA, CALDAS Y QUINDIO ASI:

1. Procedimientos de referencia, contrarreferencia y autorizaciones

Proceso administrativo para las atenciones que no requieren autorización

Toda atención para este servicio requiere autorización, se solicitará las autorizaciones de los servicios al siguiente correo:

Correos electrónicos disan.rase3-aut@policia.gov.co dequi.upres-rco@policia.gov.co decal.upres-rcr@policia.gov.co

Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias

No aplica para este proceso

Gestión de la autorización para servicios posteriores a la atención de urgencia sin egreso hospitalario:

No aplica para este proceso

Procedimiento para la gestión de la autorización de servicios y tecnologías en salud electivas en atención prioritaria y en caso de poblaciones de especial protección:

Cuando se trate de usuarios con condiciones de especial protección, una vez se tenga conocimiento en el ámbito ambulatorio y se tenga conocimiento de la oficina de referencia se dispondrá a realizar las autorizaciones que dieran lugar de acuerdo al instructivo 018 de 2015 "LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REFERENCIA, CONTRARREFERENCIA Y AUTORIZACIONES EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL", en los casos del ámbito hospitalario siempre se realiza en los tiempos establecidos las autorizaciones pertinentes para los pacientes con condiciones especiales. y mediante la Resolución 2335 del 29/12/23 Minsalud "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS Y ASPECTOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y AJUSTE A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
Como condiciones de especial protección, para las cuales debe eliminarse en el subsistema la autorización para acceso a servicios y tecnologías en salud, se encuentran:

1. **Urgencias**
2. **VIH**
3. **Cáncer infantil y en adultos**
4. **Enfermedades huérfanas**
5. **Personas con discapacidad física y/o mental**

Mientras el ambiente web de EL CONTRATANTE no esté sistematizado, el trámite de servicios y tecnologías de prestadores excluido del plan de beneficios se tramitará ante el EIPS, en el formato establecido por las partes, el cual debe estar debidamente justificado y acompañado con la fórmula u orden médica, y de acuerdo a lo descrito en el plan de beneficios del SSPN:

Acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025 *"Por la cual se establece el Plan De Servicios Y Tecnologías En Salud Del Sistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional (PSTS)"*

Articulo 10 servicios y tecnologías excluidos del plan de servicios y tecnologías en salud. En el sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, no se cubrirán aquellos servicios o tecnologías señalados en el artículo 15 de la ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 y todas aquellas exclusiones contenidas en la Resolución 0641 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y aquellas que la adicionen, modifiquen o sustituyan

El prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud podrá consultar ante la oficina de referencia y contrarreferencia al correo electrónico disan.rase3-aut@policia.gov.co dequi.upres-rco@policia.gov.co decal.upres-rcr@policia.gov.co la información actualizada los prestadores y proveedores que hacen parte de la red o subred integral e integrada de servicios de salud, información que le permitirá orientar a los usuarios y gestionar eventuales necesidades de referencia, contrarreferencia y autorizaciones.

Gestión en el proceso de referencia y contrarreferencia: De acuerdo al modelo de referencia y contrarreferencia del contratante, las solicitudes y respuestas del mismos estarán sujetos al modelo establecido mediante instructivo 018 del 2015.

Servicios y tecnologías en servicios de salud electivos

La vigencia de la autorización para servicios y tecnologías en servicios de salud electivos será de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GESTIÓN DE RIESGO TÉCNICO

Los servicios y tecnologías que hacen parte del plan de beneficios del Subsistema, están normados en:

- Acuerdo N.º 093 del 08 de octubre de 2025 del consejo superior de salud de las fuerzas militares y de la policía nacional "por el cual se establece el plan de servicios y tecnologías en salud del sistema de salud de las fuerzas militares y de policía nacional" y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Acuerdo Nro. 080 de 2022 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional "*Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"* y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ASPECTOS DISPUESTOS PARA GENERAR UNA EXPERIENCIA SATISFACTORIA DEL USUARIO CON EL SERVICIO

EL CONTRATISTA garantizará contar o cumplir con lo siguiente:

• Divulgación a los usuarios de los requisitos y recomendaciones para un mejor acceso y uso del (de los) servicio (s) o tecnología (s) en salud que ofrece.
• Facilidades de acceso físicas, tecnológicas y de acompañamiento, para usuarios con discapacidad, talla baja o con otras condiciones de vulnerabilidad (población adulta mayor, gestantes, infantes).
• Mecanismos de identificación de entrada y control de salida, para los infantes y sus acompañantes.
• Divulgación a los usuarios, sobre la ubicación de las dependencias donde se pueden instaurar quejas, solicitudes, observaciones o reclamaciones, o los medios alternativos para efectuarlas.
• Salas de espera adecuadamente iluminadas y ventiladas, con suficiente número de sillas para el volumen de demanda atendida.
• Asignación oportuna de citas con módulos para radicación y asignación presencial de citas y/o aplicaciones para radicación y asignación virtual de citas, o gestores que reciban la solicitud y asignen de forma diferida las citas, caso último en el cual, EL CONTRATISTA, una vez asignada la cita, deberá efectuar llamada al usuario y envío de mensaje de correo o mensaje de texto.
• La reserva y confidencialidad en el manejo de información en todo proceso administrativo y asistencial con usuarios del subsistema, deberá ser reforzada no solo por la protección normativa con que cuenta la información de historia clínica en Colombia, sino porque se trata de funcionarios y familias de funcionarios que son o han hecho parte de la Fuerza Pública, convirtiéndose por tanto su seguridad, en un asunto de seguridad del Estado.

Con base en el monitoreo y evaluación del comportamiento de sus variables, se podrá considerar la necesidad de una modificación contractual si sucede alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando la población o las frecuencias se afecten por ajustes en la red o subred integral e integrada de servicios de salud de EL CONTRATANTE.
- Cuando exista variación superior al 20% en el perfil de morbilidad, frente a la caracterización poblacional entregada por EL CONTRATANTE
- Cuando se requiera la priorización a nivel territorial de la disponibilidad de servicios y tecnologías en salud, en atención a la respuesta a indicadores priorizados de salud pública y atención primaria en salud.
- Cuando exista un incremento superior al 20% en la incidencia de condiciones crónicas o de alto costo.
- Cuando en el resultado del seguimiento del acuerdo de voluntades, se evidencien cambios en las frecuencias de uso o en los costos de prestación o provisión de los servicios o tecnologías en salud, superiores al 20%.

Cuando se presenten eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que afecten la prestación o provisión de servicios y tecnologías en salud.

ESTIMACIONES DE LA POBLACIÓN OBJETO

La población objeto del presente contrato, conforme a su lugar de residencia, se encuentra distribuida de la siguiente

Forma:

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO:

CENSO POBLACIONAL SEGÚN MOMENTO CURSO DE VIDA Y SEXO

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GENERO	0 a 5 años Primera Infancia	12 a 17 años Adolescencia	18 a 28 años Juventud	29 a 59 años Adultez	6 a 11 años Infancia	Mayor a 60 Vejez	Total general
3. QUINDIO	ALCALÁ	F		2		4	5	5	16
3. QUINDIO	ALCALÁ	M				2	14	5	21
3. QUINDIO	ARMENIA	-					1		1
3. QUINDIO	ARMENIA	F	115	303	387	557	1407	1037	3806
3. QUINDIO	ARMENIA	M	138	312	313	485	1911	1246	4405
3. QUINDIO	BUENAVISTA	F	1	2	2	2	7	2	16
3. QUINDIO	BUENAVISTA	M	1	2	3	4	19	5	34
3. QUINDIO	CAICEDONIA	F	4	10	16	22	58	33	143
3. QUINDIO	CAICEDONIA	M	4	11	20	23	65	35	158
3. QUINDIO	CALARCA	F	23	40	70	78	235	149	595
3. QUINDIO	CALARCA	M	23	64	66	61	307	180	701
3. QUINDIO	CIRCASIA	F	9	15	25	31	60	46	186
3. QUINDIO	CIRCASIA	M	5	12	9	26	113	50	215
3. QUINDIO	CÓRDOBA	F	1	1	1	6	8	3	20
3. QUINDIO	CÓRDOBA	M	3	2	5	4	18	5	37
3. QUINDIO	FILANDIA	F	2	7	5	7	21	14	56
3. QUINDIO	FILANDIA	M	2	5	7	9	48	17	88
3. QUINDIO	GÉNOVA	F			1	2	6	6	15
3. QUINDIO	GÉNOVA	M	2	4	2	7	10	6	31
3. QUINDIO	LA TEBAIDA	F	7	20	25	28	67	39	186
3. QUINDIO	LA TEBAIDA	M	3	17	27	42	98	54	241
3. QUINDIO	MONTENEGRO	F	9	28	22	26	78	38	201
3. QUINDIO	MONTENEGRO	M	13	21	25	30	119	67	275
3. QUINDIO	PIJAO	F		3	4	3	5		15
3. QUINDIO	PIJAO	M	2	3	1	3	16	4	29
3. QUINDIO	QUIMBAYA	F	10	16	20	26	78	37	187
3. QUINDIO	QUIMBAYA	M	16	16	16	23	97	52	220
3. QUINDIO	SALENTO	F	2	3	2	7	8	8	30
3. QUINDIO	SALENTO	M	1	4	1	7	13	9	35
3. QUINDIO	SEVILLA	F	9	24	32	55	121	60	301
3. QUINDIO	SEVILLA	M	13	31	25	62	171	81	383
3. QUINDIO	ULLOA	F			2	1	3		6
3. QUINDIO	ULLOA	M				2	5		7

Nota: En el cuadro se relaciona la población de usuarios y beneficiarios en la Unidad Prestadora de Salud Quindio con fecha de corte del mes enero de 2026. De igual manera está dividido por **grupos etarios**, ya que la patología de los oídos puede afectar a personas de todas las edades, pero hay ciertos momentos de la vida en los que es más probable que se presenten estos problemas, ya sea por genética, por agentes externos como traumatismos durante la labor policial, o por desgaste natural del cuerpo como cuando se llega a la vejez, por eso es importante que tipo de población o grupo posee actualmente cada unidad.

PRINCIPALES CAUSAS DE MORBILIDAD POBLACION OBJETIVO

Cie10	Diagnostico
H903	HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL

H906	HIPOACUSIA MIXTA CONDUCTIVA Y NEUROSENSORIAL BILATERAL
H911	PRESBIACUSIA

Basado en los códigos CIE-10 proporcionados, se presenta un análisis de la morbilidad para el **Servicio de Audífonos de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.** Este análisis clasifica las patologías según su naturaleza fisiopatológica y el impacto esperado en la demanda del servicio.

1. Análisis de Patologías Neurosensoriales (Alta Complejidad)

Estas condiciones representan la mayor demanda de ayudas auditivas de alta tecnología, ya que afectan directamente el oído interno o el nervio auditivo.

H903 - Hipoacusia Neurosensorial Bilateral: Es una de las causas más frecuentes de discapacidad auditiva permanente. Requiere de una adaptación precisa de audífonos bilaterales para restaurar la inteligibilidad del habla, especialmente en entornos ruidosos.

H911 - Presbiacusia: Es la pérdida auditiva relacionada con la edad. Dado que el Quindío es uno de los departamentos con mayor índice de envejecimiento en Colombia, esta patología suele tener una alta prevalencia, demandando servicios de mantenimiento y seguimiento constante para adultos mayores.

2. Análisis de Patologías Mixtas y Conductivas

Estas condiciones combinan problemas en la transmisión del sonido con daños sensoriales o estructurales crónicos.

H906 - Hipoacusia Mixta Conductiva y Neurosensorial Bilateral: Implica daños tanto en el oído medio/externo como en el interno. El manejo es complejo porque el audífono debe compensar la pérdida de intensidad (conductiva) y la pérdida de claridad (neurosensorial) simultáneamente.

Cuadro Resumen de Impacto en el Servicio

Código CIE-10	Diagnóstico	Tipo de Pérdida	Impacto en el Servicio de Audífonos
H903	Hipoacusia Neurosensorial Bilateral	Sensorial	**Alto:** Requiere audífonos con procesamiento digital avanzado.
H911	Presbiacusia	Sensorial (Edad)	**Muy Alto:** Principal motor de consulta en población adulta mayor.
H906	Hipoacusia Mixta Bilateral	Mixta	**Moderado/Alto:** Requiere calibraciones específicas para compensación dual.

1. Principales Causas de Morbilidad (Basado en CIE-10)

De acuerdo con la tabla suministrada, los diagnósticos que impulsan la demanda de audífonos se agrupan en tres categorías principales:

- **Degeneración por Edad (H911 - Presbiacusia):** Es probablemente la causa **número uno** en el Quindío. Este diagnóstico se refiere a la pérdida auditiva gradual vinculado al envejecimiento.

- **Daño Sensorial Bilateral (H903 - Hipoacusia Neurosensorial Bilateral):** Afecta a ambos oídos y suele ser permanente, requiriendo el uso de audífonos para amplificar frecuencias específicas y mejorar la inteligibilidad del habla.

- **Complicaciones Crónicas (H906 y H654):** La hipoacusia mixta (conductiva y neurosensorial) y las otitis medias crónicas no supurativas indican daños estructurales en el oído medio que, al cronificarse, generan una pérdida auditiva que no se resuelve solo con medicamentos o cirugía, necesitando apoyo protésico

3. Contexto Específico del Quindío

La necesidad del servicio de audífonos en este departamento es particularmente alta debido a:

- **Perfil Demográfico:** Quindío es uno de los departamentos con **mayor índice de envejecimiento** en Colombia. Dado que el 32% de los adultos mayores de 60 años en el país padecen hipoacusia, la alta proporción de personas mayores en municipios como Armenia, Calarcá y Circasia eleva exponencialmente la demanda de servicios de audiología.

- **Factores de Riesgo Laboral:** La economía regional (agricultura, especialmente caficultura, y turismo) expone a los trabajadores a ruidos de maquinaria pesada o herramientas motorizadas sin protección adecuada, lo que deriva en **Hipoacusia Neurosensorial (H903)**.

4. Análisis de la Necesidad del Servicio

La importancia de proveer audífonos en el Quindío no es solo clínica, sino social:

Factor	Impacto en la Población
Prevención de Demencia	La pérdida auditiva no tratada es el factor de riesgo modificable más alto para la demencia en adultos mayores.
Aislamiento Social	Los pacientes con presbiacusia (H911) tienden a aislarse, aumentando el riesgo de depresión y deterioro cognitivo.
Seguridad Laboral	En jóvenes, el uso excesivo de auriculares (recreativo) está creando una "pre-morbiliad" que requerirá servicios de audífonos a edades más tempranas.

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA

CENSO POBLACIONAL

POBLACIÓN UPRES RISARALDA A MARZO 2026

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD	MUNICIPIO	DANE	GÉNERO	0 a 5 años Primera Infancia	6 a 11 años Infancia	12 a 17 años Adolescencia	18 a 28 años Juventud	29 a 59 años Adultez	Mayor a 60 años Vejez	Total género	TOTAL
UPRES RISARALDA	ANSERMANUEVO	76041	F	1	5	6	11	23	4	**50**	**132**
	ANSERMANUEVO	76041	M	3	6	6	12	46	9	**82**	
	APÍA	66045	F	3	7	1	8	12	3	**34**	**87**
	APÍA	66045	M	2	4	3	11	29	4	**53**	
	ARGELIA	76054	F		1	2	6	4	2	**15**	**29**
	ARGELIA	76054	M		1	2	3	7	1	**14**	
	BALBOA	66075	F	1	3	1	5	6	4	**20**	**36**
	BALBOA	66075	M	2	1		3	8	2	**16**	
	BELÉN DE UMBRÍA	66088	F	9	16	8	23	34	20	**110**	**224**
	BELÉN DE UMBRÍA	66088	M	9	12	10	9	49	25	**114**	

CARTAGO	76147	F	39	84	96	162	403	255	**1039**	**2269**
CARTAGO	76147	M	43	92	108	148	556	283	**1230**	
DOSQUEBRADAS	66170	F	84	175	183	209	679	464	**1794**	**3934**
DOSQUEBRADAS	66170	M	63	147	176	167	1054	533	**2140**	
EL ÁGUILA	76243	F				3	4	2	**10**	**31**
EL ÁGUILA	76243	M	1	1		5	13	1	**21**	
EL CAIRO	76246	F		2	1	2	6	2	**13**	**36**
EL CAIRO	76246	M	2	1	1	3	16		**23**	
GUÁTICA	66318	F		7	3	8	23	6	**47**	**119**
GUÁTICA	66318	M	6	3	1	14	40	8	**72**	
LA CELIA	66383	F		3	1	12	6	3	**25**	**51**
LA CELIA	66383	M	5	1		3	14	2	**26**	
LA VIRGINIA	66400	F	8	14	22	23	57	33	**157**	**359**
LA VIRGINIA	66400	M	7	12	26	22	93	42	**202**	
MARSELLA	66440	F	5	9	9	8	22	8	**61**	**150**
MARSELLA	66440	M	4	7	6	6	49	17	**89**	
MISTRATÓ	66456	F		4	4	7	8	4	**27**	**54**
MISTRATÓ	66456	M		1		4	19	3	**27**	
OBANDO	76497	F	2	3	3	4	14	3	**29**	**82**
OBANDO	76497	M	2	6	5	6	28	6	**53**	
PEREIRA	66001	F	231	470	530	766	1938	1114	**5049**	**11226**
PEREIRA	66001	M	224	476	605	738	2965	1169	**6177**	
PUEBLO RICO	66572	F		4	3	8	4		**19**	**40**
PUEBLO RICO	66572	M		1	4	2	13	1	**21**	
QUINCHÍA	66594	F	2	7	10	15	13	9	**56**	**138**
QUINCHÍA	66594	M	2	9	2	13	47	9	**82**	
SAN JOSÉ DEL PALMAR	27660	M					3	1	**4**	**4**
SANTA ROSA DE CABAL	66682	F	15	45	52	59	175	138	**484**	**1175**
SANTA ROSA DE CABAL	66682	M	16	68	60	75	322	150	**691**	
SANTUARIO	66687	F	1	3	1	9	7	3	**24**	**58**
SANTUARIO	66687	M	1	2	1	12	16	2	**34**	
VITERBO	17877	F	5	8	16	9	31	6	**75**	**163**
VITERBO	17877	M	6	6	5	10	54	7	**88**	
TOTAL			**804**	**1727**	**1975**	**2623**	**8910**	**4358**	**20397**	

Fuente: Censo Usuarios FTP marzo 2026

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS

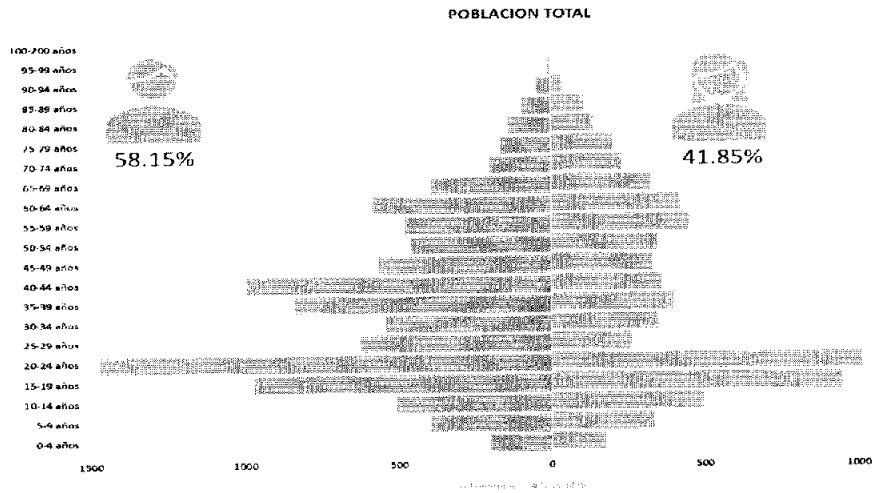

La pirámide poblacional por sexo y grupo etario evidencia una estructura poblacional de tipo constrictivo o regresivo, caracterizada por una mayor concentración de población en los grupos de edad joven-adulta y adulta, con una base relativamente más estrecha en los grupos de menor edad.

Interpretación epidemiológica: El patrón observado sugiere una población predominantemente joven-adulta, con una base infantil más reducida y una proporción creciente de adultos mayores, lo que es indicativo de una transición demográfica en curso. Esta estructura poblacional condiciona el perfil epidemiológico, orientándolo hacia una mayor carga de enfermedades crónicas, riesgos ocupacionales y necesidades de atención integral a lo largo del curso de vida.

El comportamiento poblacional descrito tiene implicaciones directas sobre la planificación y organización de los servicios de salud, dado que se proyecta una mayor presión futura sobre la red asistencial, particularmente orientada al manejo integral del riesgo en salud, la sostenibilidad del modelo de atención y el fortalecimiento de acciones de promoción y prevención desde etapas tempranas del curso de vida, con el fin de mitigar la carga futura de enfermedad y garantizar una atención integral, continua y equitativa.

La utilización de servicios o tecnologías en salud objeto del presente contrato ha sido la siguiente (Frecuencia de uso):

Etiquetas de fila	Recuento de Servicio Autorizado	Recuento distinto de Identificación Paciente	frecuencia de uso
OR23 -AUDIFONO DIGITAL	91	88	1.03
OR24 -AUDIFONO RETROAURICULAR DE TRES CANALES Y CUATRO BANDAS 20001	15	15	1
Total general	**106**	**103**	

➢ DEMANDA INSATISFECHA

En la actualidad existe una demanda insatisfecha dispositivos auditivos en la Regional de aseguramiento en salud No 3, así:

UNIDAD	CANTIDAD AUDIFONOS PENDIENTES
QUINDIO	143
CALDAS	56

RISARALDA	200
TOTAL	**399**

SEGUIMIENTO A LA CALIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (CONTRATO)

Además del cumplimiento a los estándares de calidad exigidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, se requiere gestión, seguimiento y evaluación periódica entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA de los siguientes indicadores, cuyo incumplimiento será objeto de seguimiento y requerimiento de acciones correctivas o plan de mejoramiento:

Parágrafo 1 : En caso de presentarse eventos imprevisibles, fuerza mayor o caso fortuito que afecten la prestación de los servicios o tecnologías en salud, así como el cumplimiento de los indicadores pactados, el contratista deberá notificar por escrito al supervisor del contrato y a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el fin de adelantar los ajustes y modificaciones contractuales que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.4.3.1 del Decreto 441 de 2022.

El canal electrónico dispuesto para la notificación de novedades o el envío de la información necesaria para la revisión de los indicadores es el correo electrónico del supervisor designado, y el correo electrónico de las Rutas de Promoción y Mantenimiento de la Salud disan.rase3-aut@policia.gov.co dequi.upres-rco@policia.gov.co decal.upres-rcr@policia.gov.co

Parágrafo 2: En caso de que se presenten eventos NO imprevisibles que afecten el cumplimiento de las metas, umbrales o rangos esperados, el supervisor, como primer mecanismo de acción, realizará una reunión con el contratista con el fin de establecer un plan de mejora. Si, durante el siguiente periodo de medición o revisión del indicador, persiste el incumplimiento de las metas, umbrales o rangos pactados, el supervisor remitirá a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 la información correspondiente (informes, actas de acciones de mejora, entre otros) para el trámite administrativo y contractual a que haya lugar.

El seguimiento de los anteriores indicadores durante la ejecución del contrato o acuerdo de voluntad, deberá contener como mínimo:

1. Caracterización de la población.
2. Resultado del indicador y porcentaje o nivel de cumplimiento.
3. Descripción de avances.
4. Fecha de corte.
5. Evaluación técnica, operativa del resultado.
6. Si no se lograron las metas, umbrales o rangos esperados, debe determinarse si existieron factores o circunstancias ajenas a EL CONTRATISTA (prestador o proveedor) que hayan incidido en el resultado, las cuales le eximen de glosa. Si ese fuere el caso, deben formularse acciones de mejora administrativas, asistenciales, que pueden conllevar a la modificación del contrato en cuanto a contenido de nota técnica e indicadores.

Del mismo modo deberá efectuarse seguimiento a las acciones administrativas para mejorar y facilitar los procesos de facturación y de gestión de cuentas médicas, así como a los procesos de referencia y contrarreferencia y a las acciones para la atención con y sin mediación de la autorización.

INDICADORES TÉCNICOS DE CALIDAD, DE GESTIÓN Y RESULTADOS (IMPACTO)

Los siguientes son los indicadores de calidad, gestión y resultados que se tendrán en cuenta como parte de la evaluación de la atención integral a la población objeto del contrato:

GUÍA DE INTERPRETACIÓN

Semaforización de Indicadores de Seguimiento Contractual

Para garantizar un control eficiente y transparente de la ejecución contractual, se ha implementado un sistema de semaforización. Esta herramienta visual permite identificar rápidamente el estado de cumplimiento de los compromisos y facilitar la toma de decisiones basada en datos precisos como parte del mejoramiento continuo en la calidad en la atención.

Las convenciones definidas para la medición de los indicadores son las siguientes:

COLOR		DESCRIPCION
	Azul (Sobresaliente)	El desempeño supera las metas establecidas, evidenciando una gestión excepcional y un valor agregado en la ejecución
	Verde (Óptimo)	El resultado cumple plenamente con los estándares y cronogramas pactados, situándose dentro del rango de normalidad esperado.
	Amarillo (Insuficiente)	Se identifican desviaciones menores o metas alcanzadas parcialmente. Requiere atención inmediata y ajustes para evitar el escalamiento a niveles críticos.
	Rojo (Deficiente):	El resultado está significativamente por debajo de los niveles mínimos aceptables, indicando un incumplimiento que compromete los objetivos del contrato. Importancia de la Semaforización en el Seguimiento.

La implementación de este sistema es fundamental para transformar datos técnicos en información accionable. La semaforización permite que los interesados realicen un seguimiento intuitivo y ágil, facilitando la interpretación inmediata del desempeño y la implementación de acciones de mejora de manera oportuna.

Al estandarizar la evaluación, se garantiza una comunicación clara entre las partes, permitiendo priorizar esfuerzos en las áreas críticas (rojo y amarillo) y mantener la estabilidad en los procesos exitosos, así como la activación del análisis por parte de los equipos técnicos en cada unidad.

INDICADORES DE REPORTE MENSUAL

INDICADOR 1

Tipo de indicador	Nombre del indicador	Fórmula operacional	Resultado
Calidad	Proporción de satisfacción global	**Numerador**: Número de usuarios del servicio de audífonos que respondieron muy buena o buena a la pregunta ¿cómo calificaría su experiencia global respecto a los servicios de salud que ha recibido? **Denominador**: Número de usuarios que respondieron la pregunta	>90% 80% 70%

Indicador Nro 1. 1. Nombre Proporción de satisfacción global	
2. Descripción Es un indicador clave de calidad que mide el porcentaje de usuarios que reportan estar satisfechos con la totalidad de la atención recibida en una institución de salud, evaluando aspectos como la calidad del servicio, la comunicación, la accesibilidad y la empatía del personal, a través de encuestas aplicadas a pacientes.	
3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	**Numerador**: Número de usuarios del servicio de audífonos que respondieron muy buena o buena a la pregunta ¿cómo calificaría su experiencia global respecto a los servicios de salud que ha recibido? **Denominador**: Número de usuarios que respondieron la pregunta

5. Periodicidad de medición	mensual
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	>90% 80% 70% -60%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	20 %
12. Fecha de creación 05/01/2026	

INDICADOR 2

Tipo de indicador	Nombre del indicador	Fórmula operacional	Resultado
Calidad	**Oportunidad** Tiempo promedio de entrega de suministro de audífonos	**Numerador:** Sumatoria de la diferencia en días calendario entre la fecha de solicitud del servicio de suministro de audífonos de primera vez y la fecha de entrega de este. **Denominador:** Total de entregas de audífonos prestadas en el período evaluado, en el servicio de suministro de audífonos.	<30 30 >30 >45

Indicador Nro. 2. 1. Nombre Oportunidad. Tiempo promedio de entrega de suministro de audífonos	
2. Descripción El indicador de oportunidad mide el tiempo transcurrido entre la solicitud de un servicio y su realización, siendo crucial para evaluar la agilidad, la calidad asistencial y la capacidad operativa de las instituciones. Este indicador busca evitar retrasos que pongan en riesgo la seguridad, bienestar o vida del paciente, constituyendo un factor determinante de la atención en salud.	
3. Unidad de medida: Días	
4. Fórmula	**Numerador:** Sumatoria de la diferencia en días calendario entre la fecha de solicitud del servicio de suministro de audífonos de primera vez y la fecha de entrega de este. **Denominador:** Total de entregas de audífonos prestadas en el período evaluado, en el servicio de suministro de audífonos.
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición Usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional	
9. Referente técnico del indicador	Ley 1438/2011, Decreto ley 019 de 2012, res 1552, Res 4678, Res 256 de 2016
10. Meta, umbral o rango esperado	<30 30 >30 >45
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	16%
12. Fecha de creación 05/01/2026	

INDICADORES DE REPORTE TRIMESTRAL
(SEGUIMIENTO CONJUNTO PROGRAMADO MEDIANTE AUDITORIA)

INDICADOR 3

Tipo de indicador	Nombre del indicador	Fórmula operacional	Resultado
Gestión	Oportunidad de pago	**Numerador**: Total facturas validas pagadas dentro 45 dias **Denominador:** total facturas validas radicadas en el período	>90% 89%-80% 79%-70%

Indicador Nro 3. 1. Nombre Oportunidad de pago (LEY 1122 DE 2007)	
2. Descripción Este indicador busca evaluar el cumplimiento de las obligaciones definidas en cuanto a los procesos de facturación y pagos, definidos en la ley 1122 de 2007 entre las partes.	
3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	**Numerador**: Total facturas validas pagadas dentro 45 dias **Denominador:** total facturas validas radicadas en el período
5. Periodicidad de medición	trimestral
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Gestión
8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	
9. Referente técnico del indicador	ley 1122 de 2007, Res. 2335/2023 (Minsalud) y la Res. 1886/2024 Res. 2284 de 2024,
10. Meta, umbral o rango esperado	>90% 89%-80% 79%-70%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	16%
12. Fecha de creación 05/01/2026	

INDICADOR 4

Tipo de indicador	Nombre del indicador	Fórmula operacional	Resultado
Gestión	Índice de Conversión de Servicios Facturados	**Numerador:** Total servicios prestados en el mes anterior **Denominador:** Total servicios facturados en el mes inmediatamente siguiente	>90% 80% 70%

Indicador Nro 4. 1. Nombre Índice de Conversión de Servicios Facturados	
2. Descripción Se define técnicamente como un Indicador de Ejecución Presupuestal y Conciliación de Servicios. Su propósito es asegurar que la facturación mensual sea un reflejo fiel de las atenciones realizadas, evitando que el gasto reportado supere los límites financieros asignados, con el fin de detectar desviaciones o sobre-ejecuciones de manera temprana.	
3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	**Numerador:** Total servicios prestados en el mes anterior **Denominador:** Total servicios facturados en el mes inmediatamente siguiente

5. Periodicidad de medición	trimestral
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Gestión
8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	
9. Referente técnico del indicador	
10. Meta, umbral o rango esperado	>90% 80% 70%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	16%
12. Fecha de creación 05/01/2026	

INDICADOR 5

Tipo de indicador	Nombre del indicador	Fórmula operacional	Resultado
Gestión	Tasa de Precisión de Facturación	**Numerador**: Total facturas sin glosas en el mes **Denominador:** total facturas radicadas en el mismo periodo	>90% 80% 70%

Indicador Nro 5. 1. Nombre Tasa de Precisión de Facturación	
2. Descripción Se define técnicamente como un Indicador de eficiencia y calidad en el proceso de facturación, que mide la proporción del valor de las facturas que son aceptadas por el pagador, tras cumplir con todos los requisitos técnicos, legales y de soportes, frente al total de la facturación radicada en un periodo determinado. Un indicador de gestión de facturación correcta es crucial porque mejora el flujo de caja, reduce costos operativos por glosas, fortalece la transparencia y la confianza entre las entidades, al reducir el número de discrepancias, se minimizan los conflictos y se enfoca la colaboración, optimiza el ciclo de ingresos, y eleva la calidad del servicio, al asegurar que las facturas válidas se paguen a tiempo, mientras se identifican y corrigen fallas en los procesos.	
3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	**Numerador**: Total facturas sin glosas en el mes **Denominador:** total facturas radicadas en el mismo periodo
5. Periodicidad de medición	Trimestral
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Gestión
8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	
9. Referente técnico del indicador	ley 1122 de 2007, Res. 2335/2023 (Minsalud) y la Res. 1886/2024 Res. 2284 de 2024,
10. Meta, umbral o rango esperado	>90% 80% 70%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	16%
12. Fecha de creación 05/01/2026	

INDICADOR 6

Tipo de indicador	Nombre del indicador	Fórmula operacional	Resultado
Estructura	Indicador de actualización tecnológica de acuerdo al plan de trabajo interno de la entidad	**Numerador**: Número de equipos o tecnología, actualizaciones o mejoras por medio de TICs en el periodo. **Denominador**: meta adquisición o actualización de tecnología) *100	[redacted] 89-85% 84%- 80% [redacted]

Indicador Nro. 6. 1. Nombre Indicador de actualización tecnológica de acuerdo al plan de trabajo interno de la entidad	
2. Descripción evalúa el grado en que una entidad de salud incorpora y utiliza tecnología para mejorar la calidad, eficiencia y resultados (ej: % de historias clínicas digitalizadas, tiempo de espera reducido con TICs, actualización software, compra equipos). Su importancia radica en asegurar la **competitividad, sostenibilidad, mejora de la atención al paciente, optimización de procesos y cumplimiento normativo,** alineándose con la estrategia de la institución para tomar decisiones informadas sobre inversión tecnológica.	
3. Unidad de medida: Porcentaje	
4. Fórmula	**Numerador**: Número de equipos o tecnología, actualizaciones o mejoras por medio de TICs en el periodo. **Denominador**: meta adquisición o actualización de tecnología) *100
5. Periodicidad de medición	Trimestral
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Estructura
8. Población sobre la cual se efectuará la medición Usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional	
9. Referente técnico del indicador	Ley 100 de 1993 (Sistema de Garantía de Calidad), la Política Nacional de Calidad en Salud (PNCS) 2025-2035, la Resolución 2082 de 2014 (Sistema Único de Acreditación, con su eje de Gestión de Tecnología) y la Resolución 1557 de 2023 (sobre el Plan de Gestión de la Calidad), que exigen a las ESEs y EPSs establecer planes de mejora continua, donde la medición de la tecnología es fundamental para la acreditación y la gestión del riesgo. Resolución 3100 de 2019 (Habilitación de servicios y Ley 1751 de 2015
10. Meta, umbral o rango esperado	[redacted] 89-85% 84%- 80% [redacted]
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	16%
12. Fecha de creación 05/01/2026	

MODELO DE AUDITORÍA DE CALIDAD EN SALUD: el Subsistema de Salud de la Policía Nacional da aplicación a un sistema de calidad propio del régimen de excepción, normado por el Acuerdo Nro. 071 de 2019 *"Por el cual se fijan los parámetros para la integración, implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión, en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"* y por la Resolución Nro. 134 del 10 de mayo de 2021 de la Dirección de Sanidad *"Por la cual se organiza el Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional"*.

MODELO DE AUDITORÍA DE CUENTAS: como delegatario de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la ordenación del gasto, Entidad Responsable de Pago del régimen de excepción, EL CONTRATANTE dará aplicación a las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social referentes a la relación entre prestadores y pagadores, auditoría de cuentas médicas, Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y facturación electrónica de venta en salud; no exigirá un proceso de auditoría previo o paso por mallas validadoras propias, ni el envío previo de la factura como requisito para radicar las facturas de venta en salud.

Acceso a información e instalaciones: EL CONTRATISTA se compromete a entregar, cuando le sea requerido, copia de la Historia Clínica y de las actas de los Comités de Ley en los que se hayan debatido la atención brindada a usuarios del Subsistema. Los requerimientos de esta índole serán programados de acuerdo a un plan de auditorías definidas una vez se perfeccione y se de inicio al contrato y que serán notificadas por medio del supervisor del contrato, con un plan de auditoria orientado a la evaluación de los indicadores de seguimiento trimestral podrán ser efectuados durante el plazo de ejecución del contrato y después de concluido el mismo, como parte de procesos judiciales de reclamación y reparación. Del mismo modo, debe permitir a los auditores de calidad y de concurrencia de EL CONTRATANTE, ingreso a sus instalaciones y a los registros de atención y de historia clínica, para ejercer la auditoría de calidad o de concurrencia.

Si bien en los establecimientos de sanidad policial no aplican los requisitos de habilitación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, estos requisitos sí deben ser cumplidos por EL CONTRATISTA

LA POLICÍA NACIONAL

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 3 (E)

CONTRATISTA.

Señora **ELIZABETH GOMEZ OSSA**
C.C. 40.869.031 expedida en Envigado
Representante legal **MEDIHUMANA COLOMBIA S.A**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	INTEGRANTE GRUPO CONTRATOS	SI. JESUS DAVID JIMENEZ CHICA	
REVISADO	ABOGADO CONTRATO RASES No. 3	CPS. NELSON RAÚL FIGUEROA PEÑALOZA	
REVISADO	JEFE GRUPO DE CONTRATOS	SI. YULIET LISETH MARIN VARGAS	
REVISADO	JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA RASES N° 3	MY. CAMILO ANDRÉS BARÓN TRUJILLO	